

CONSTANCIA SECRETARIA: *Samaná 10 de mayo de 2021, a Despacho del señor Juez el presente proceso radicado 2020-00155-00, informándole que el día 14 de abril del presente año, a las 06:00 p.m. venció el termino de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, cuya fijación en lista tuvo lugar el día nueve (09) de los mismos mes y año, sin que la hubiese objetado la parte ejecutada (Num. 2 y 3 del art 446 en armonía con el art. 110 del C.G. del Proceso). Sírvase proveer.*



ALBA LIDA GIRALDO PEREZ

Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, mayo diez -10- de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 257

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2020- 00155-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO jud.: Dr. JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN
DEMANDADA: LUZ MARINA GARCÍA RUIZ
C.C. No. 24.719.100

Corrido el termino de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. a la liquidación de crédito presentada por el Doctor Jorge Hernán Acevedo Marín, apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Num. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la citada liquidación, el Despacho por encontrarla ajustada a derecho, le imparte su aprobación, por valor de \$13.956.308,05, a la cual se le adiciona la suma de \$703.962,95 correspondiente a la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría y debidamente aprobada por auto de sustanciación civil No. 135 del 8 de abril del presente año, realizada con posterioridad a la presentación de la liquidación. Queda como sigue:

Valor Liquidación presentada por la parte actora.....	\$13.956.308,05
Más las costas del proceso	\$ <u>703.962,95</u>
Total Liquidación de crédito a Enero 25/2021.....	\$ 14.660.271.00

Queda aprobada hasta el día veintiuno (21) de marzo dos mil veintiuno (2021)

NOTIFIQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 66

De la presente fecha. 11/05/2021

Secretario 